

SPLIT SHEET DE COMPOSICIÓN MUSICAL

Título de la composición: "Luz de la Montaña"

Lugar y fecha de firma: Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026

1. FINALIDAD Y ALCANCE. LOS COAUTORES celebran este acuerdo para reconocer sus aportes y fijar entre sí la titularidad porcentual sobre la letra y la música de la composición identificada en este documento. El alcance confirmado es: Porcentajes de autoría y titularidad sobre una composición musical original.

Este split no reparte ni transfiere la propiedad del fonograma o master; tampoco regula derechos de intérpretes o productores fonográficos, honorarios de producción, imagen, voz, marcas, una sincronización concreta ni la autorización de samples. No constituye por sí solo cesión, licencia, contrato de edición, mandato de administración ni autorización general para explotar la participación de otro coautor. Cualquiera de los actos deberá constar en el instrumento separado que corresponda, con el alcance exigible para sus modalidades, tiempo y territorio.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN. El acuerdo corresponde únicamente a la versión identificada a continuación:

- Versión final en español terminada el 8 de octubre de 2026
- Letra, partitura y demo Luz de la Montaña v3 anexos a este acuerdo
- Obra inédita; ISWC pendiente de asignación

Una modificación creativa sustancial, adaptación, remix, traducción u otra obra derivada no cambia automáticamente este split y deberá documentarse por separado.

3. COAUTORES. Participan como autores de letra y/o música las siguientes personas naturales: Carlos Alberto Pérez Gómez, identificado(a) con C.C. número 79.456.123 y María Fernanda López Ramos, identificado(a) con C.C. número 52.789.456, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán los COAUTORES

La situación de autoría declarada es: Todos los coautores están identificados y aceptan los aportes y porcentajes. La capacidad o representación informada es: Todos los participantes son mayores de edad y firman en nombre propio.

Sus datos de registro y administración son:

- Carlos Alberto Pérez Gómez: compositor de música; sin afiliación PRO ni IPI; sin editor;

carlos.perez@email.com

- María Fernanda López Ramos: autora de letra; sin afiliación PRO ni IPI; sin editor;
maria.lopez@email.com

La participación de un representante, editor o administrador no lo convierte en autor. Si interviene un menor de edad, su representante firma únicamente en esa calidad y se conserva el soporte correspondiente.

4. APORTES CREATIVOS. Los aportes que sustentan el acuerdo son:

- Carlos Alberto Pérez Gómez compuso melodía, armonía y estructura; demo de sesión del 2 de octubre de 2026
- María Fernanda López Ramos escribió versos, coro y puente; letra fechada el 5 de octubre de 2026
- No se incorporaron elementos preexistentes de ninguno de los coautores

5. PORCENTAJES SOBRE LA COMPOSICIÓN. LOS COAUTORES reconocen la siguiente distribución sobre el cien por ciento (100%) de la composición:

DERECHOS DE AUTOR (COMPOSICIÓN/PUBLISHING):

- Carlos Alberto Pérez Gómez (Compositor): 50%
- María Fernanda López Ramos (Letrista): 50%

Los porcentajes expresan la participación patrimonial acordada sobre la composición entre los coautores. No son porcentajes del master, no agregan una comisión editorial por encima del 100% y no sustituyen el contrato que faculte a un editor, administrador o sociedad de gestión. El reconocimiento de estos porcentajes no afecta los derechos morales irrenunciables de cada autor.

6. AUSENCIA DE TRANSFERENCIA O LICENCIA. Cada coautor conserva su participación, salvo las cesiones, licencias o mandatos separados, escritos y compatibles que hayan sido revelados. Ningún coautor podrá licenciar, ceder o prometer la participación de otro por la sola firma de este split. Conforme a los artículos 182 y 183 de la Ley 23 de 1982, una transferencia o licencia patrimonial se documentará por separado y se limitará a las modalidades, tiempo y territorio que allí se pacten.

Los antecedentes contractuales declarados son: No existen cesiones, licencias, encargos, contratos editoriales ni mandatos previos sobre la obra.

7. ADMINISTRACIÓN EDITORIAL. La estructura escogida es: Cada coautor conserva y administra su participación por su cuenta o mediante su propia sociedad de gestión.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com

MUESTRA